

Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 05 MAY 2016

EX.Nº 763 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio sobre Administración de Fondos de Terceros Nº1195 suscrito con fecha 6 de Abril de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y CONSTRUCTORA ALMAGRO S.A.-**

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº2092 de fecha 24 de Septiembre de 2009 se fijó el texto refundido y sistematizado del "Reglamento sobre la Administración de Fondos a Terceros" modificado por Reglamento Nº125 de fecha 7 de Marzo de 2012.-

3.- El Memorándum Nº 16.461 de 24 de Julio de 2015, de la Directora Jurídica.-

4.- El Memorándum Nº9.610 de fecha 29 de Abril de 2016, del Director de Obras.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio sobre Administración de Fondos de Terceros Nº1195 suscrito con fecha 6 de Abril de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y CONSTRUCTORA ALMAGRO S.A. RUT.Nº 86.356.400-K**, para la ejecución del Proyecto Reposición de Vereda en Avda. Ricardo Lyon Nº2440.-

2.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


JOSEFA ERRAZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




PBA/MRMQ/IMYJ/mds.-

Distribución:

Dirección de Obras

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 1484 /

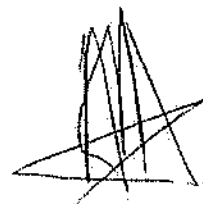
**CONVENIO SOBRE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE
TERCEROS N° 1195**

En Providencia, a 06 de Abril de 2016, entre la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público del giro de su denominación, Rol Único Tributario N° 69.070.300-9, representada por su alcaldesa doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, comuna de Providencia y el contratante que se individualiza más abajo, se ha convenido el siguiente Convenio sobre Administración de Fondos de Terceros, sujeto a las estipulaciones que pasan a expresarse:

Individualización de contratante:

Nombre o razón social : CONSTRUCTORA ALMAGRO S.A.
Rut. : 86.356.400-K
Domicilio : Padre Mariano N° 277
Representante : José Ignacio Tirado Kruger
Nacionalidad : [REDACTED]
Estado Civil : [REDACTED]
Profesión u Oficio : [REDACTED]
C.N.I. N° : [REDACTED]
Domicilio : Padre Mariano N° 277

PRIMERO: De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y de conformidad a lo establecido en Decreto Alcaldicio EX. N°2092 de fecha 24 de Septiembre de 2009, que fija el texto refundido y sistematizado del "Reglamento N°8 sobre la



MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA

Administración de Fondos de Terceros”, modificado por el Decreto Alcaldicio EX.Nº125 de fecha 07 de Marzo de 2012, el contratante ya individualizado, encarga a la Municipalidad de Providencia a través de la Dirección de OBRAS (Dirección de Obras Municipales, Dirección de Aseo y Ornato, o Dirección del Tránsito) la ejecución del siguiente Proyecto:

Proyecto Denominado : Reposición de vereda
Domicilio o ubicación : Av. Ricardo Lyon Nº 2440
Fecha de inicio : Mayo 2016
Unidad a cargo : Departamento de Construcción
Monto del Proyecto : \$ 23.777.309.-

SEGUNDO: Para la ejecución del Proyecto indicado en la cláusula Primera, el contratante aportará a la Municipalidad los fondos necesarios para su ejecución, ascendentes a la suma de \$ 23.777.309.-, los cuales deberán ser ingresados en la Cuenta Complementaria “Administración de Fondos”, según lo establecido en el artículo 3º del “Reglamento Nº8 sobre la Administración de Fondos de Terceros”, abriéndose una asignación presupuestaria individual para el proyecto en cuestión.

Los fondos referidos, deberán ser aportados mediante dinero en efectivo o cheque al día, a nombre de Municipal de Providencia.

Estos fondos consignados en ningún caso podrán ser retirados por el contratante, salvo informe fundado de la Unidad Municipal encargada del proyecto.

TERCERO: Es requisito esencial para la ejecución del proyecto por parte de la Municipalidad, que el contratante haya aportado a la Municipalidad la totalidad de los fondos necesarios para la ejecución del proyecto, de acuerdo al presupuesto elaborado de conformidad al artículo 5º del “Reglamento Nº8 sobre la Administración de Fondos de Terceros”.

La Dirección de Administración y Finanzas municipal deberá emitir el comprobante de ingreso correspondiente, y copia del mismo deberá adjuntarse a los antecedentes del proyecto enviado a la Dirección correspondiente, para



MUNICIPALIDAD DE
PROVIDENCIA

dar inicio a las obras.

CUARTO: De conformidad al artículo 9° del “Reglamento N°8 sobre la Administración de Fondos de Terceros”, la Municipalidad ejecutará las obras a través de sus contratos vigentes o bien las contratará de acuerdo a los procedimientos habituales.

QUINTO: Al término de la o las obras, se hará una recepción final de las mismas por la Unidad Municipal correspondiente, levantándose acta la que deberá contener lo establecido en el artículo 6° del “Reglamento N°8 sobre la Administración de Fondos de Terceros”, y se sujetará al procedimiento establecido en el mismo artículo.

SEXTO: Se deja expresamente establecido que los fondos proporcionados por el contratante, serán administrados por la Dirección de Administración y Finanzas Municipal, y una vez efectuada la recepción de las obras, se realizará la correspondiente liquidación contable, previo visto bueno de la Dirección de Control. Si existieren saldos pendientes se dispondrá su devolución, siempre que fuere procedente, previo decreto de pago, debiendo el contratante suscribir el correspondiente recibo y finiquito que dé cuenta de ello.

SÉPTIMO: Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

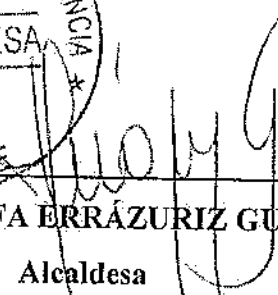
OCTAVO: Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de Justicia.

NOVENO: La personería de doña **MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI** para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2012, dictada por el



12 Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don **JOSÉ IGNACIO TIRADO KRUGER**, para representar a **CONSTRUCTORA ALMAGRO S.A.**, consta en **LA ESCRITURA N° 52868**, fuera reducida el acta de directorio de la sociedad, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO: El presente Convenio se suscribe en dos ejemplares de idéntica data y tenor, quedando un ejemplares en poder de cada parte.

MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI
Alcaldesa
Municipalidad de Providencia



JOSÉ IGNACIO TIRADO KRUGER
Gerente Construcción
CONSTRUCTORA ALMAGRO S.A.

